



La Ley de Derechos Civiles Ralph, ampara a los grupos individuos contra actos de violencia y los infractores pueden exponerse a sanciones penales.



Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda

c. Se puede interponer una querrela en forma particular, conforme al artículo 52 del Código Civil de California, el cual dispone el cumplimiento de las *Leys de Derechos Civiles Ralph* o *Bane*. Las soluciones jurídicas a disposición del demandante pueden incluir la compensación por daños causados, honorarios de abogados, daños punitivos, y sanciones civiles de hasta \$25.000. Asimismo, el juez podría emitir una orden de protección.

La *Ley de Derechos Civiles Bane*, la cual está fuera de la jurisdicción de DFEH, prohíbe a cualquier persona que, mediante el uso de la fuerza o de amenazas de cometer un acto de violencia, interfiera con los derechos constitucionales o legales de un individuo, amparado explícitamente por las leyes federales o estatales conforme a las disposiciones del artículo 52.1 del Código Civil de California.

d. Asimismo, el Fiscal del Distrito (District Attorney), o el Procurador General del Estado (State Attorney General) pueden prestar su ayuda. Cualquiera de ellos está facultado para interponer una demanda o solicitar a un juez que emita una orden de protección.

4. En el caso que usted desconozca la identidad del autor del acto de violencia, debería comunicarse con DFEH para hacer las averiguaciones acerca de los trámites a realizar para interponer una queja, o, en el caso que las autoridades locales rehusen investigar el incidente, comuníquese con la oficina del Procurador General del Estado de California (State Attorney General) al (800) 952-5225, o al número TTY al (800) 952-5548.

Para recibir información adicional, comuníquese con DFEH al número sin cargo (800) 884-1684

número TTY (800) 700-2320

o visite nuestro sitio en la red: www.dfeh.ca.gov

De acuerdo con el Código de Gobierno de California y los requisitos de la Ley de Americanos con Discapacidades, esta información está disponible en Braille, letra grande, disco de computadora y cassette como una acomodación razonable para personas con discapacidades. Para informarse de como puede recibir una copia de esta información en un formato alternativo, por favor comuníquese con el departamento a los números que se indican anteriormente.



State of California

Department of Fair Employment & Housing

DFEH-1875 (04/04)

Actos de Violencia y Derechos Civiles

La *Ley Ralph de Derechos Civiles* prohíbe los actos de violencia, o las amenazas de cometer actos de violencia debido a la raza, color, religión, ascendencia nacional, país de origen, edad, discapacidad, sexo, orientación sexual, afiliación política, o posición en una disputa laboral (Código de Derecho Civil de California, Artículo 51.7)

Dichos actos, prohibidos por el derecho civil, pueden ser también actos criminales, y los infractores podrían exponerse a recibir sanciones penales.

Misión de DFEH

El Departamento de Igualdad en el Empleo y en la Vivienda (Department of Fair Employment and Housing [DFEH]), es el organismo encargado de asegurar el cumplimiento de las leyes **civiles** en California que prohíben actos de violencia, mediante la implementación de las siguientes medidas:

- Investigación de las quejas interpuestas
- Procesamiento a los infractores



La misión del Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda es proteger a los habitantes de California de actos ilícitos de discriminación en el lugar de trabajo, en las viviendas y servicios públicos, como también de la perpetración de actos de violencia.

- Educando a las personas acerca de las leyes que prohíben la violencia, los actos de acoso, y la discriminación, proporcionando folletos informativos y participando en seminarios y conferencias.

Qué es lo que Ampara la Ley

Conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, la ley prohíbe:

- Amenazas, ya sean verbales o escritas
- Agresión física o tentativa de agresión física
- Vandalismo o daño a la propiedad

Estas leyes proporcionan recursos jurídicos a aquellas personas que han sido víctimas de actos de violencia o de amenazas de cometer actos de violencia contra ellas, debido a cualquiera de las características o categorías que se indican anteriormente

Interposición de una Queja

Si usted cree que ha sido víctima de un acto de violencia dada su condición, usted puede adoptar las siguientes medidas:

1. *Utilice este folleto.* Muéstreselo a un abogado, a la policía, o a las instituciones públicas con las cuales usted se comunicó acerca del incidente.

2. *Reporte a la policía cualquier acto de violencia o amenaza de cometer un acto de violencia.*

Asegúrese de explicar la conexión que existe entre la amenaza o el acto de violencia con sus características (raza, sexo, edad, discapacidad, orientación sexual, etc.) No se olvide que esta conexión puede basarse en las características tuyas, o en las de un grupo o individuo con el cual usted se relaciona.

3. *Interponga una queja.* Ésta se puede interponer ante DFEH, ante un tribunal, o ante otras instituciones públicas, tales como: la delegación de policía, el Fiscal del Distrito (District Attorney), o el Procurador General de California (California Attorney General).

- a. **Puede comunicarse con DFEH llamando al número sin cargo (800) 884-1684.**

La queja ante DFEH debe presentarse dentro de **un año** a contar de la fecha en que la víctima del acto de violencia se entera de la identidad del perpetrador, pero en ningún caso no más de **tres años** a contar de la fecha en que se cometió el acto de violencia. No se requiere la intervención de un abogado para realizar este trámite y el Departamento no cobra por sus servicios.

Tenga listos los hechos específicos de la queja y proporcione las copias de los documentos que apoyan los cargos indicados en su reclamo.

- b. Los recursos civiles que se encuentran disponibles conforme a la *Ley de Derechos Civiles Ralph* incluyen lo siguiente:

- **Órdenes de Protección:** Después que un juez emite una orden de protección, aquellos que no acatan esta orden judicial pueden ser multados o encarcelados.
- **Daños Efectivamente Causados:** Estos daños incluyen el costo incurrido debido a tratamiento médico, pérdida de ingresos, costo por reparaciones de la propiedad, o compensación pecuniaria debido a sufrimiento mental o emocional.
- **Daños Ejemplares:** A un juez le compete ordenar daños adicionales para sancionar a los infractores.
- **Sanciones Civiles:** Un juez, o la Comisión de Igualdad en el Empleo y la Vivienda (Fair Employment and Housing Commission) están facultados para imponer una multa de hasta \$25.000, la cual se otorgaría a la persona que interpone la demanda.
- **Honorarios de Abogados:** Un juez podría ordenar el pago de los honorarios del abogado del demandante que se deriven de la queja.